



UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y BIENESTAR

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

MODALIDAD:

ARTICULO CIENTIFICO

AUTOR:

MOSQUERA GARCIA ANNY VALERY

TUTOR:

AB. FERNANDO GARAY DELGADO, MG.

TEMA:

LA RELACION ENTRE LA JUSTICIA Y EL DERECHO

MANTA – MANABI – ECUADOR

2026

Declaración de Autoría

El trabajo de grado denominado **“LA RELACION ENTRE EL DERECHO Y LA JUSTICIA”**, ha sido desarrollada con base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros, conforme a las citas que constan en las páginas correspondientes, cuyas fuentes de incorporan en la bibliografía.

En virtud de esta declaración me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico de proyecto de grado en mención.


Nombre:

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICADO DE TUTOR(A).	CÓDIGO: PAT-04-F-004
	PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO BAJO LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	REVISIÓN: 1
		Página 1 de 1

CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutor de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, CERTIFICO:

Haber dirigido y revisado el Trabajo de Integración Curricular Proyecto de Investigación bajo la autoría de la estudiante **MOSQUERA GARCÍA ANNY VALERY**, legalmente matriculada en la Carrera de Derecho, períodos académicos: 2024-2 y 2025-1, cumpliendo el total de 384 horas, cuyo tema del proyecto es "**LA RELACIÓN ENTRE EL DERECHO Y LA JUSTICIA**". El mismo que ha sido aceptado en la **Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar**.

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, y la originalidad del mismo, requisitos suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Manta, 4 de febrero de 2026.

Lo certifico,



Ab. Fernando G. Garay Delgado, Mg.
Docente Tutor

La relación entre la justicia y el derecho

Anny Valery Mosquera Garcia valerymosqarm2015@hotmail.com https://orcid.org/0009-0001-6628-0071 Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí Ecuador	Fernando Guillermo Garay Delgado fernando.garay@uleam.edu.ec https://orcid.org/0000-0003-3908-4734 Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí Ecuador
---	--

RESUMEN

La relación entre la justicia y el derecho es fundamental para poder comprender el entramado legal, pues, aunque se necesitan mutuamente, reflejan facetas distintas dentro de la sociedad. En el Ecuador, este vínculo cobra especial relevancia porque la Constitución del año 2008 establece al país como un Estado de derechos, implicando que las leyes deben aplicarse no solo formalmente, sino con miras a resultados justos y equitativos. La investigación desarrollada enfatiza las tensiones entre lo sustancial y lo formal, más los impedimentos que no permiten el acceso efectivo del derecho a la justicia. Este trabajo utilizó el enfoque cualitativo, fundamentado en cuerpos legales, jurisprudencia y doctrina, es decir, realizando el análisis teórico en torno a los aportes legislativos y judiciales. En el caso de los resultados, estos permitieron conocer que acceder del derecho a la justicia aún sigue restringido por diversos motivos, entre los cuales destacan: económico, burocrático y geográfico, esto a pesar de que los derechos fundamentales están contemplados en la norma suprema ecuatoriana. Asimismo, la Corte Constitucional ha ampliado la conceptualización de justicia al proteger colectivos vulnerables, el entorno natural y el pluralismo jurídico. Se concluye que el derecho ecuatoriano requiere fortalecer la formación judicial, simplificar procedimientos y aplicar políticas inclusivas para garantizar una justicia de fondo.

Palabras clave: ley; justicia; Ecuador; acceso a la justicia; cambio social.

The relationship between justice and law

ABSTRACT

The relationship between justice and law is fundamental to understanding the legal framework, because although they are mutually dependent, they reflect different facets of society. In Ecuador, this link is particularly relevant because the 2008 Constitution establishes the country as a state governed by the rule of law, implying that laws must be applied not only formally, but also with a view to achieving fair and equitable results. The research emphasizes the tensions between the substantive and the formal, as well as

the impediments that prevent effective access to the right to justice. This work used a qualitative approach, based on legal texts, jurisprudence, and doctrine, that is, conducting a theoretical analysis of legislative and judicial contributions. The results showed that access to justice is still restricted for various reasons, including economic, bureaucratic, and geographical factors, despite the fact that fundamental rights are enshrined in Ecuador's supreme law. Likewise, the Constitutional Court has broadened the conceptualization of justice by protecting vulnerable groups, the natural environment, and legal pluralism. It is concluded that Ecuadorian law needs to strengthen judicial training, simplify procedures, and apply inclusive policies to guarantee substantive justice.

Keywords: law; justice; Ecuador; access to justice; social change.

INTRODUCCIÓN

La relación entre la justicia y el derecho constituye uno de los temas más sensibles e importantes para comprender cómo funcionan los sistemas jurídicos, ya que, aunque ambos conceptos están profundamente relacionados, no son lo mismo ni actúan de la misma manera en la vida social, pues mientras el derecho se plasma en normas que regulan el comportamiento de las personas y establecen límites claros para la convivencia, la equidad busca ir más allá de esas normas asegurando que la justicia se concrete en la práctica y que los derechos humanos tengan un impacto real en la vida de la gente, conectándose así con las experiencias cotidianas de los ciudadanos, con sus luchas y con la posibilidad de transformar desigualdades históricas (Farfán Pinoargote et al., 2024).

En el caso concreto del Ecuador, el debate tiene vital importancia, por cuanto la Carta Magna establece en el artículo 1, que "... es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional..." (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008) lo cual se entiende no solo como enunciado o algo idealizado, por el contrario, es un mandato surgido del sentir de la sociedad, para lograr cambios transformadores. Esta situación lleva a tener claro que, la justicia en el Ecuador no se limita a lo escrito en la normativa interna, también responde ante la diversidad cultural predominante.

Reflexionar sobre esta relación es importante porque muestra cómo, en muchas ocasiones, la teoría normativa se desvincula de la realidad social, ya que una aplicación rígida y literal de la ley puede producir resultados injustos e incluso contrarios al espíritu de protección que inspiró su creación (Cofré, 2011).

De manera que, aunque el Ecuador cuenta con un marco legal avanzado que ampara a grupos históricamente vulnerables, reconoce derechos colectivos e incluso los derechos de la naturaleza. Ese diseño jurídico no siempre se traduce en justicia material, pues persisten barreras económicas que impiden costear procesos judiciales, trámites burocráticos que desalinean a quienes buscan defender sus derechos, además de una falta de sensibilidad cultural que muchas veces margina a pueblos y nacionalidades indígenas, quienes ven cómo sus sistemas normativos propios no siempre son reconocidos por el Estado, lo cual evidencia que la justicia no se garantiza únicamente con la existencia de normas, sino con la voluntad de aplicarlas de forma efectiva y adaptada a los contextos sociales (Surkuna, 2024).

La realización del presente estudio, se sustenta en tres corrientes filosóficas: garantismo jurídico de Luigi Ferrajoli, quien postula que los derechos fundamentales nunca dejan de agotarse en cuanto al reconocimiento formal, más bien, para esto se debe tener mecanismos efectivos que puedan cumplirse (los derechos acompañados de garantías); pluralismo jurídico, que reconoce la simultaneidad de sistemas jurídicos en un mismo Estado (normas internas coexistiendo con aquellas prácticas ancestrales de comunidades local y de pueblos indígenas), esto resulta fundamental para la comprensión de la justicia existente en países diversos; y por último, teorías críticas del derecho, los mismos que consideran al derecho como el instrumento capaz de lograr la consecución de cambio positivos para el tejido social, derribando las desigualdades presentes que conllevan al retroceso.

Los antecedentes indicados confirman que la jurisprudencia en el Ecuador es fundamental y determinante para lograr equidad, esto se debe por cuanto la Corte Constitucional, así como ciertos tribunales judiciales, al emitir sus fallos brindan protección de los derechos individuales contribuyendo a expandir la noción de justicia para proteger el ambiente y los derechos colectivos de los pueblos afrodescendientes e indígenas.

La Sentencia No. 253-20-JH/22, es el mejor reflejo de cómo la imparcialidad permite tener comprensión que se puede pasar de la dimensión individual hasta alcanzar los derechos colectivos ambientales. De esa manera, se aprecia la adaptabilidad del derecho para lograr defender las necesidades presentes, quedando establecida una verdad innegable: la legislación no tiene característica estática, es reinterpretada con la finalidad de responder a las realidades que se van presentando.

La Constitución vigente aprobada en el año 2008 pasó a constituirse en un hito dentro del contexto de los derechos, porque se redactó acogiendo el pedido de la ciudadanía para incorporar principios, entre los cuales destaca por ejemplo el principio de igualdad, el de no discriminación, de interculturalidad, de proporcionalidad. Todo en conjunto permitió consolidar los derechos, contextualizados para preservar la diversidad cultural, ambiental, educativa y social del país (Jaya Duchi, 2024), logrando obtener un sistema jurídico fortalecido para regular conductas y transformando estructuras que por décadas conllevaban a la exclusión del ser humano.

En este contexto, el objetivo general fue examinar la relación entre derecho y justicia en el Ecuador, para lo cual se identificaron las diferencias entre lo prescrito por la ley y aquello que es percibido como justo por la sociedad, además de los obstáculos presentes que impiden la aplicación igualitaria de derechos. A su vez, también resultó necesario proponer medidas que posibiliten adaptar la normativa interna del Estado ante las exigencias requeridas para la aplicación de justicia real.

La hipótesis estuvo orientada en función que al Ecuador no solo le basta tener un marco normativo garantista que permita conseguir por parte de la sociedad justicia material, porque la existencia de condiciones económicas, sociales, culturales y burocráticas implican limitantes para su efectiva aplicación. Ante este escenario, resulta imperante la creación de un modelo pluralista que permita acercar la ley con principios fundamentales de equidad y justicia social.

Entendido en su forma, el derecho se visualiza como un compendio de reglas que estructuran la sociedad, y según la perspectiva kelseniana, estas reglas conforman un sistema jerárquico en el que la legitimidad de cada norma emana de una norma fundacional asumida como base, no obstante, esta concepción ha sido objeto de críticas por alejarse de los fundamentos de justicia, limitando la capacidad del derecho para evaluar la imparcialidad en las interacciones humanas y garantizar equidad en la aplicación de las normas. Esta situación ha sido señalada por Triana Trujillo (2012), quien resalta que la eficacia normativa por sí sola no asegura resultados justos, mientras que la justicia, concebida como un ideal que busca asegurar equidad social, se entiende desde Aristóteles como dar a cada cual lo que le corresponde, y desde la teoría contemporánea, en palabras de John Rawls, como imparcialidad basada en la libertad universal y en la igualdad de desigualdades siempre que no comprometan la equidad, evidenciando que la visión formal del derecho, centrada exclusivamente en la validez normativa, no garantiza la justicia material. Postura

respaldada por Cofré (2011), lo que conduce a la necesidad de concebir el derecho no solo por su dimensión normativa, sino también por su capacidad para promover la justicia y generar cambio social, de modo que se transforme en un instrumento que facilite la construcción de una sociedad más justa, cohesionada y equitativa.

Perspectiva que se refuerza con la jurisprudencia en la Sentencia 2-16-EI/21 desarrollada por la Corte Constitucional del Ecuador, que reconoció la legitimación activa en la acción extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena, garantizando que los derechos fundamentales puedan ser defendidos incluso frente a resoluciones de autoridades comunitarias; así mismo la Sentencia 95-18-EP/24, que estableció la protección de derechos fundamentales dentro del ámbito educativo, reafirmando en la obligación del Estado que tiene de garantizar mecanismos eficaces para la defensa de los derechos en el contexto escolar y la igualdad de oportunidades.

Este planteamiento se evidencia en diversos artículos constitucionales que no solo dictan reglas, sino que impulsan valores de justicia, igualdad y participación ciudadana, como el artículo 11, que establece que los derechos son inherentes, irrenunciables e indivisibles, y que su aplicación debe garantizar igualdad y no discriminación por motivos de etnia, género, orientación sexual, identidad cultural o nivel socioeconómico, al mismo tiempo que asegura su plena justiciabilidad, permitiendo que las personas ejerzan sus derechos sin exclusión, principio que Galiano Maritan (2024) enfatiza como fundamental para la protección efectiva de los derechos en todos los niveles del sistema legal, mientras que el artículo 76 garantiza el debido proceso asegurando igualdad ante la ley, presunción de inocencia, derecho a la defensa y procedimientos imparciales y transparentes, demostrando que el derecho funciona no solo como un conjunto de normas sino como mecanismo que asegura justicia real, protege la dignidad de las personas y previene abusos, complementando la dimensión formal con la sustantiva orientada a resultados justos y a la protección de los derechos humanos. En ese sentido Arévalo-Mora et al. (2024) refuerzan al señalar que la justicia actúa como principio correctivo y la equidad como regulador de las relaciones legales, asegurando que la aplicación de las normas genere resultados equitativos y accesibles para todos los ciudadanos.

El artículo 82 de la Constitución del Ecuador refuerza la seguridad jurídica como principio esencial, asegurando que las leyes sean claras, públicas y aplicadas de manera consistente por las autoridades competentes, generando certeza que fortalece la confianza de los ciudadanos en el

sistema legal, facilitando la planificación social y económica, consolidando la equidad y la justicia, y actuando como un nexo entre la formalidad normativa y la justicia real, evitando abusos y garantizando la coherencia en la aplicación de las leyes, postura que coincide con Galiano Maritán (2023), quien sostiene que la seguridad jurídica es indispensable para que los principios de justicia se materialicen en la sociedad.

Asimismo, el artículo 171 reconoce la competencia indígena, permitiendo que las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas apliquen funciones legales según sus costumbres y derecho propio, con participación activa de las mujeres, mostrando un enfoque integrador donde la justicia se adapta a las realidades culturales y sociales, extendiendo la equidad del individuo a la colectividad y evidenciando cómo la justicia intercultural vincula el derecho con valores adaptativos que respetan la identidad y autonomía comunitaria, posición reforzada por Arévalo-Mora et al. (2024), quienes destacan que los sistemas legales plurales protegen eficazmente los derechos básicos en contextos multiculturales y refuerzan la legitimidad del derecho en la sociedad.

Otros artículos complementan este enfoque, como el artículo 66, que establece derechos básicos como vida, igualdad, educación, salud y trabajo, asegurando medidas de acción afirmativa para quienes se encuentren en situación vulnerable, reflejando el compromiso del Estado con la justicia social y la igualdad material, mientras que el artículo 71 protege los derechos colectivos de los pueblos y promueve la armonía con la naturaleza, ampliando la dimensión de la justicia hacia sostenibilidad y responsabilidad intergeneracional, evidenciando que la equidad incluye protección ambiental como parte integral de la justicia social (Galiano Maritan, 2023).

La incorporación de la interculturalidad y el pluralismo jurídico en la Constitución del Ecuador se encuentran reconocidos en los artículos 1, 57, 171 y 172 y estos son los que permiten que el derecho estatal dialogue con las normas, prácticas y formas propias de justicia de los pueblos y nacionalidades indígenas, lo cual fortalece la posibilidad de construir una sociedad más justa, inclusiva y contextualizada, en la que coexistan distintos sistemas normativos bajo los principios del respeto, complementariedad y protección de los colectivos que históricamente sus derechos fueron vulnerados.

Obstáculos y retos persistentes en el acceso a la justicia en Ecuador.

A pesar de ser un derecho humano fundamental garantizado en la Constitución, el acceso a la justicia enfrenta numerosos obstáculos, especialmente para los sectores más vulnerables, debido a desigualdades económicas, altos costos judiciales, complejidad y lentitud de los procedimientos. La discriminación histórica hacia grupos marginados y limitaciones geográficas, ha llevado a una situación que compromete la eficacia del sistema judicial, lo que genera desconfianza ciudadana, mientras que la falta de capacitación y recursos en el sector judicial reduce la calidad de los servicios y perpetúa la exclusión, aunque esfuerzos estatales y de la sociedad civil, como capacitación a operadores judiciales, juzgados móviles y asistencia legal gratuita, buscan mejorar el acceso y garantizar que los derechos puedan ejercerse efectivamente (Surkuna, 2024).

En el Ecuador, el factor económico es una barrera de acceso a la justicia, pues los costos de un proceso judicial (honorarios de abogados, peritajes, tasas judiciales) son inasequibles para las personas sin recursos, lo que les impide defender sus derechos y contribuir a la impunidad; la lentitud y complejidad de los procedimientos judiciales, la falta de transparencia de la normativa y el exceso de trámites generan desconfianza en la ciudadanía y dificultan su participación, especialmente de las personas sin conocimientos legales o sin recursos para moverse en el sistema judicial (Surkuna, 2024).

Los grupos históricamente excluidos (indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, migrantes, etc.) tienen más dificultades para acceder a la justicia debido a discriminación, falta de adaptación cultural de los procesos judiciales y falta de traductores, lo que profundiza las desigualdades (Surkuna, 2024), y las limitaciones de capacitación y recursos en el poder judicial afectan la calidad del servicio, ya que la falta de capacitación en derechos humanos, diversidad cultural y procedimientos legales impidiendo que los operadores de justicia ofrezcan un servicio justo y eficaz, situación que se agrava con las restricciones presupuestarias (Surkuna, 2024).

La desconfianza en el sistema judicial por casos de corrupción y falta de transparencia resulta en la baja participación ciudadana en los procesos judiciales y perpetúa la exclusión y la impunidad (Surkuna, 2024), a pesar de los esfuerzos para mejorar con programas de capacitación, juzgados móviles y asistencia legal gratuita, y organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la concienciación sobre derechos y facilitan el acceso a servicios legales (Surkuna, 2024).

Justicia penal y constitucional

El derecho penal ecuatoriano busca equilibrar la lucha contra el delito con la protección de la dignidad humana mediante el respeto al debido proceso, la presunción de inocencia, la proporcionalidad de las sanciones y la garantía de una justicia imparcial y motivada. Estos principios, orientados a asegurar transparencia, legitimidad y confianza pública en el sistema penal, se encuentran reforzados por el artículo 76 de la Constitución del Ecuador, que reconoce de manera expresa las garantías básicas del debido proceso y los derechos de defensa.

Justicia transicional y memoria histórica

En situaciones de violencia o conflicto político, la justicia transicional intenta restaurar el daño y reconstruir la confianza social, no solo estableciendo la verdad sobre lo sucedido, sino creando mecanismos para corregir desigualdades y promover la justicia, como ilustra la Comisión de la Verdad en Ecuador, que documentó violaciones de derechos humanos y propuso reparaciones y reformas institucionales, incorporando la memoria histórica con la justicia efectiva para restaurar la dignidad de las víctimas y fortalecer la legalidad e imparcialidad institucional (Moya, 2021).

El derecho como instrumento de cambio social

El derecho constituye hoy un agente activo de transformación social orientado a la justicia, la igualdad y la pluralidad (Redrobán Barreto, 2021). Esta visión se refleja en el artículo 3 de la Constitución del Ecuador, que establece como deber primordial del Estado garantizar la igualdad de oportunidades, asegurar el goce efectivo de los derechos y eliminar las causas estructurales de la desigualdad. Un ejemplo de esta función transformadora es la Sentencia No. 253-20-JH/22, en la que la Corte Constitucional reconoció derechos a la mona Estrellita aplicando los principios in dubio *pro natura* y favorabilidad *pro natura*, reafirmando que la protección de la vida (humana y no humana) forma parte integral del proyecto constitucional basado en la dignidad, la justicia social y la armonía con la naturaleza, o la jurisprudencia de la Corte Interamericana que exigió medidas de reparación a favor de los pueblos Tagaeri y Taromenane, demostrando que la ley puede crear cambios sociales y ambientales profundos (El País, 2025), complementada por la Sentencia 2-16-EI/21 sobre legitimación activa ante decisiones de justicia indígena y la Sentencia 95-18-EP/24 sobre derechos fundamentales en educación, ilustrando cómo el derecho puede ser un

instrumento transformador que protege a los vulnerables, promueve la justicia y la pluralidad, más allá de la letra de la ley.

METODOLOGÍA

El enfoque utilizado en esta investigación se basa en una visión cualitativa que es a la vez analítica y descriptiva, con el objetivo de analizar la conexión entre la justicia y la legalidad en el Ecuador desde una perspectiva crítica. No se buscó recoger información cuantificable, sino que se estudió el contexto jurídico mediante la revisión de regulaciones, definiciones y resoluciones judiciales, poniendo especial énfasis en la alternativa elegida como el tema de estudio. El desarrollo del presente trabajo se realizó porque se revisaron documentos electrónicos de contenido doctrinal, jurisprudencial y legal. Los artículos científicos fueron encontrados en revistas académicas indexadas, la revisión fue en los diversos portales electrónicos, aportando soporte académico robusto. Se priorizaron los documentos que brindaban aportaciones significativas al tema estudiado. El análisis de la sentencia hizo posible comprender la manera que los jueces constitucionales efectúan la interpretación y su posterior ejecución de los principios de justicia, aspectos claves para entender los avances y limitaciones del sistema jurídico en Ecuador. Es por esto que al aplicar la metodología se pudo describir el marco legal, la jurisprudencia y la doctrina.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis de la relación entre derecho y equidad en el contexto ecuatoriano reveló que, a pesar de contar con un marco normativo progresista definido por la Constitución de 2008, que establece igualdad, no discriminación, interculturalidad, pluralismo jurídico y amplia protección a los derechos colectivos de pueblos indígenas y afrodescendientes, persiste una brecha significativa entre la ley y su aplicación, evidenciando que la justicia formal sigue siendo inaccesible para los pobres y los analfabetos jurídicos, lo que confirma la hipótesis de que un marco garantista por sí solo no asegura justicia material sin condiciones sociales, económicas y culturales adecuadas.

Además existen barreras económicas, burocráticas y socioculturales que afectan a grupos vulnerables como comunidades rurales, mujeres, personas con discapacidad y pueblos originarios, situación que se ve reflejada en la jurisprudencia ecuatoriana emitida por la Corte Constitucional y tribunales de justicia que han extendido la igualdad de derechos: individuales, colectivos y

ambientales, como en la Sentencia No. 253-20-JH/22 que amparó la vida de la naturaleza bajo los principios in dubio pro natura y favorabilidad pro natura.

Mientras que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha condenado al Estado en casos de los Pueblos Tagaeri y Taromenane exigiendo medidas de reparación y protección, mostrando cómo el derecho puede responder a necesidades sociales cuando se interpreta en contexto y puede transformarse aplicando perspectivas inclusivas y sensibles a la diversidad cultural

En diálogo con teorías como la justicia compensatoria de Rawls, el garantismo jurídico de Ferrajoli y enfoques críticos y pluralistas del derecho, demuestran que, a pesar de limitaciones económicas, burocráticas y de capacitación judicial, la equidad requiere normas con mecanismos de garantía y reconocimiento del pluralismo jurídico para convertirse en un medio que transforme la sociedad y defienda los derechos de todos. Mientras que la particularidad ecuatoriana radica en su consagración constitucional innovadora y jurisprudencia que amplía la igualdad a dimensiones ambientales, comunitarias y culturales, lo que resalta la innovación de esta investigación al mostrar que el derecho ecuatoriano puede ser un instrumento de justicia social mediante acciones concretas como capacitar a jueces en derechos humanos e interculturalidad. Además de fortalecer mecanismos de mediación para reducir la burocratización y asegurar recursos a quienes no pueden costear un proceso judicial, mientras que los datos evidencian que el problema no radica en la falta de normas sino en su efectividad, y que avanzar hacia un sistema judicial más humano, accesible y sensible a la diversidad cultural permitirá que el derecho cumpla su objetivo de garantizar justicia, dignidad y transformación social. Situación que refleja también problemas comunes en otros países de la región como desigualdades económicas, desconfianza hacia las instituciones y falta de cobertura intercultural.

CONCLUSIONES

La indagación del derecho y la equidad en el Ecuador nos permite concluir que, a pesar de contar con un marco jurídico progresista, la justicia se hace efectiva en la medida en que el ordenamiento jurídico sea capaz de transformar los preceptos constitucionales en resultados concretos para la ciudadanía. Desde una mirada crítica, la Constitución de 2008 no es un simple texto jurídico, sino un mandato de transformación social, que impone al Estado y a sus operadores la obligación de hacer efectivos los derechos fundamentales, colectivos y ambientales.

Esta investigación permitió conocer que, si bien la normativa permite reconocer los derechos para el bien de la colectividad, para que se haga efectiva su aplicabilidad no deben existir ningún tipo de restricciones, ni impedimentos que se convierten en impedimentos para que accedan los sectores de mayor vulnerabilidad. Al existir distancias entre la normativa y la realidad queda demostrado que, la igualdad no es posible de lograr solo porque existen derechos, sino que estos se deben acompañar de una serie de mecanismos para poder realmente efectivizarlos.

La evidenciada en este artículo apoya la conclusión de que la equidad (entendida no en un sentido formal, sino sustantivo) debe ser el principio rector en la aplicación del derecho. Las sentencias analizadas, 2-16-EI/21, 95-18-EP/24 y 253-20-JH/22, son muestra de que la Corte Constitucional ha ido incorporando un pluralismo jurídico que reconoce los derechos ambientales, colectivos y culturales más allá del derecho individualista. Desde la teoría, el derecho ecuatoriano es un instrumento de cambio social en la medida en que se codifica con pensamientos garantistas, pluralistas y críticos. La jurisprudencia ecuatoriana muestra que la jurisprudencia misma va convergiendo en estas visiones, extendiendo la justicia más allá de la letra de la ley, incorpora principios de equidad, interculturalidad, protección ambiental, demostrando que la ley puede ajustarse a la sociedad actual. Esto demuestra que los jueces pueden ser actores de cambio social, siempre y cuando tengan la capacitación adecuada y se les dé la libertad de aplicar la ley en el contexto social y cultural. Pero los datos también muestran que estas prácticas no son generalizadas: la desigualdad de acceso a la justicia y la inconsistencia en la aplicación de la ley son manifestaciones de una falta de institucionalidad que impide hacer realidad la equidad.

El garantismo jurídico propuesto por Ferrajoli enfatiza que los derechos por sí solo no son suficientes, se deben acompañar de mecanismos de protección; mientras. el pluralismo jurídico, permite la coexistencia de sistemas normativos (comunidades indígenas y de pueblos locales); en

el caso de las teorías críticas, el derecho como instrumento creado con la finalidad de corregir desigualdades estructurales. Todos en conjunto funcionan sin problemas en un Estado, siempre y cuando no se contrapongan, empero, todavía quedan interrogantes por responder. A modo de ejemplo, en la presente investigación se indica la eficacia de tener políticas públicas judiciales con carácter inclusivas, para lo cual la formación de operadores de justicia, sumado a que se destinen los recursos necesarios para el funcionamiento de los tribunales y juzgados. Desde el punto de vista de los autores, queda pendiente la medición empírica del efecto que tiene la pluralidad jurídica para solucionar conflictos comunitarios.

Para asegurar la igualdad en el Ecuador, existe la necesidad de fortalecer toda la infraestructura judicial, desde la parte física hasta la informática, además de capacitar de forma periódica al personal encargado de los juzgados y tribunales, también se tienen que simplificar procedimientos para el fomento participativo ciudadano, entre otros factores, lo que ayudaría a tender puentes para concretar la relación justicia y derecho, permitiendo aumentar la confianza para fortalecer la cohesión social. Es decir, los derechos consagrados en la *norma normarum* pasan a concretarse por el bien de los sectores más vulnerables.

Como punto final, esta investigación pone en evidencia que el derecho ecuatoriano tiene el efecto de transformar a la sociedad, cumpliendo así los derechos, principios y garantías constitucionales, a través de la interpretación judicial apegada a Derecho, es decir, garantizando la justiciabilidad de los derechos. A modo de recomendación, se enfoca que en se lleven a cabo investigaciones con la intención de ampliar el estudio presente, asimismo, plantear la creación de mecanismos para superar las trabas existentes que impiden acceder a la justicia al colectivo nacional, estableciendo capacitaciones constantes al personal del sistema de justicia y difundiendo información en los medios de comunicación televisivos, radiales y en el entorno virtual.

En fin, el Derecho en el Ecuador debe continuar evolucionando como un instrumento vivo de transformación social, donde la justicia sea su esencia y no un simple adorno de la ley. Para que esta perspectiva se consolide, es necesario trabajar de manera conjunta el Estado, los grupos sociales, los administradores de justicia, la academia y los investigadores, quienes en conjunto, hagan aportes para impulsar la efectivización de los derechos. Solo así, combinando teoría crítica, evidencia empírica, más la sensibilidad cultural, los ecuatorianos podrán afirmar que se logró



avanzar en la dirección de la justicia plena, basada en la diversidad de la sociedad. Así se está dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arévalo-Mora, A. C., López-Paz, J. D., Arteaga-Cerpa, A. I., & Limaico-Mina, J. R. (2024). Concepto de justicia y equidad en el derecho contemporáneo latinoamericano. *Verdad Y Derecho. Revista Arbitrada De Ciencias Jurídicas Y Sociales*, III(3), 436-443.
<https://doi.org/10.62574/g0bwex59>
- Cid Vázquez, M. T. (2022). Justicia como imparcialidad o reconocer el bien del otro. *Cauriensia. Revista Anual De Ciencias Eclesiásticas*, XVII, 63-83. <https://doi.org/10.17398/2340-4256.17.63>
- Cofré, J. O. (2011). Kelsen, El Formalismo y el “Círculo de Viena”. *Revista da Faculdade de Direito da UFG, Goiânia*, XXXV(2), 36-47. <https://doi.org/10.5216/rfd.v35i02.21545>
- Constitucion de la Republica del Ecuador. (2008). *Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador*. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.
<https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>
- El Pais. (9 de Abril de 2025). *La Corte Interamericana de Derechos Humanos sienta precedente con el fallo a favor de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario Tagaeri y Taromenane de Ecuador*. <https://elpais.com/planeta-futuro/2025-04-10/la-corte-interamericana-de-derechos-humanos-sienta-precedente-con-el-fallo-a-favor-de-los-pueblos-indigenas-en-aislamiento-voluntario-tagaeri-y-taromenane-de-ecuador.html>
- Farfán Pinoargote, D. F., Briones Cedeño, K. L., Díaz Rodriguez, B. F., & Alcívar Toala, M. E. (2024). El concepto de democracia, desde su relación con los derechos humanos y la participación política. *Revista San Gregorio*, I(58), 124-131.
<https://doi.org/10.36097/rsan.v1i58.2510>
- Galiano Maritan, G. (2024). El principio de no discriminación en los ordenamientos jurídicos de España y Ecuador. *Revista Derecho del Estado*(59), 91–123.
<https://doi.org/10.18601/01229893.n59.04>
- Jaya Duchi, V. H. (2024). El rol de la interculturalidad y el pluralismo jurídico en la interpretación constitucional de la ley penal. *Revista Andina de Investigaciones en Ciencias Jurídicas*, I(1), 193-231. <https://doi.org/10.69633/yc4va861>

-
- Redrobán Barreto, W. E. (2021). Los Principios del Estado Constitucional de Derechos y Justicia en el procedimiento legislativo en Ecuador. *Sociedad & Tecnología, IV(S1)*, 226–239.
<https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.131>
- Sentencia 2-16-EI/21. (2021). *Corte Constitucional del Ecuador*.
<https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-2-16-ei-21/>
- Sentencia 253-20-JH/22. (2022). *Corte Constitucional del Ecuador*.
<https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-253-20-jh-22/>
- Sentencia 95-18-EP/24 . (2024). *Corte Constitucional del Ecuador*.
<https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-95-18-ep-24/>
- Surkuna. (2024). *Juntas Sin Barreras: Informe sobre las barreras de acceso a la justicia que enfrentan las sobrevivientes de violencias basadas en género acompañadas por la Red de Acompañantes en Primeros Auxilios Legales “Juntas Nos Cuidamos”*. Surkuna.
<https://surkuna.org/wp-content/uploads/2024/12/Informe-Juntas-Sin-Barreras-copia.pdf>
- Triana Trujillo, A. (2012). Hans Kelsen: la justicia y los valores. *Revista Filosofía UIS, XI(1)*, 95-118. <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistafilosofiauis/article/view/3161>